

1.- Ámbito de aplicación

El cobro de la ayuda de “pago verde” requiere que el agricultor disponga de derechos de pago básico ya que, el importe que corresponde a esta ayuda es un porcentaje del valor de estos derechos. Este porcentaje ha quedado establecido para 2015 en un 51,684948% y para 2016 en un 51,704935%. Si, por ejemplo, un titular tiene 20 derechos que suponen un importe de pago básico de 10.000 euros, el pago verde que le corresponde en 2016 es de 5.168,50 euros.

Todo titular con derechos de pago básico tiene derecho al cobro del pago verde pero, dependiendo del tipo de explotación y cultivos que dispone tiene que respetar una serie de prácticas de pago verde, o puede estar exento de su cumplimiento. Estar exento significa que se cobra esta ayuda sin necesidad de cumplir con los requisitos establecidos.

En todo caso el cumplimiento de las prácticas de pago verde debe hacerse en toda la explotación con independencia que el número de derechos de pago básico sea inferior. Por ejemplo un titular que tiene 20 derechos de pago básico y declara 100 hectáreas de tierras de cultivo, en el requisito del 5% de cumplimiento de SIE (superficies de interés ecológico) debe hacerse en toda la explotación, en las 100 hectáreas, y no solo en las 20 hectáreas que son necesarias para el cobro de los derechos.

El incumplimiento de las prácticas de pago verde supondrá un menor cobro del importe de pago verde, detrayéndose una superficie por el propio incumplimiento y, en su caso, detrayendo otra superficie como sanción en aplicación del sistema integrado. A partir de 2017 se aplica por primera vez esta sanción en el cobro de esta ayuda pero se limita a un 20% en 2017 y a un 25% en 2018 de la que hubiera correspondido. Las reducciones y sanciones en esta línea de ayuda no se trasladan al cobro del pago básico (que tiene un cálculo independiente) pero, en algunos casos como es el incumplimiento de las prácticas 3 años consecutivos, se pueden trasladar reducciones en la ayuda de pago verde a la campaña siguiente.

2.- Titulares exentos

Los productores acogidos al régimen de pequeños agricultores están exentos del cumplimiento de las prácticas de pago verde. Ello con independencia que esta ayuda la tienen reconocida en sus importes de pequeño agricultor.

Los productores acogidos a la producción ecológica tienen derecho ipso facto al pago verde en las unidades de producción utilizadas para la producción ecológica. También están exentas de cumplir las prácticas de pago verde las superficies de cultivos permanentes de la explotación (cultivos leñosos).

Dependiendo del tipo y superficie de cultivos, puede haber otras excepciones, que luego se detallan.

3.- Requisitos a cumplir

Para los titulares que no están exentos porque no son pequeños agricultores, su explotación no está completamente acogida a la producción ecológica y su explotación no está formada exclusivamente por cultivos permanentes, existen 3 prácticas que puede ser necesario cumplir. La primera de ellas (mantenimiento de pastos permanentes y pastos medioambientalmente sensibles) debe cumplirse en todos los casos que se disponga de este tipo de superficies y las otras dos (diversificación de cultivos y superficie de interés ecológico SIE) solo en expedientes con un número mínimo de hectáreas de tierras de cultivo (tierras arables).

4.- Práctica nº 1.- Mantenimiento de pastos permanentes y de los pastos medioambientalmente sensibles

Los productores no pueden convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles. Este tipo de superficies están identificadas en el SIGPAC y se incluye un plano general de este tipo de superficies en la C.A. de La Rioja al final de este documento.

Este tipo de superficies que forman parte de la explotación de un solicitante, deben declararse obligatoriamente en la solicitud única de ayudas de la PAC de cada campaña, independientemente del valor de admisibilidad de pastos (CAP) del recinto. Si se deja de declarar superficies de este tipo que existe en la explotación se incurre en una penalización de un 10% en el pago verde.

En el caso de incumplimiento por haberse roturado estas superficies, la ayuda de pago verde se verá reducida en el número de hectáreas afectadas y el interesado tendrá la obligación, además, de revertir la superficie nuevamente a pastos.

A nivel nacional se comprobará que los pastos permanentes no disminuyen más del 5% de la proporción establecida de referencia. En el caso que se supere, los productores responsables de tales conversiones estarán obligados a restaurar esas superficies mediante su reconversión en pastos permanentes.

5.- Práctica nº 2.- Diversificación de cultivos

Debe cumplirse para aquellas explotaciones que tengan más de 10 hectáreas de tierras de cultivo (tierras arables) con los siguientes requisitos:

- Si se tienen entre 10 y 30 hectáreas de tierras de cultivo (tierras arables) deben existir al menos dos cultivos, donde el principal no supere el 75% de la tierra de cultivo.
- Si se tiene más de 30 hectáreas de tierras de cultivo (tierras arables) deben existir al menos 3 cultivos, donde el principal no supere el 75% de la tierra de cultivo y la suma de los dos cultivos principales no supere el 95% de la tierra de cultivo.

Son cultivos diferentes los diferentes géneros de la clasificación botánica, o las diferentes especies en el caso de las familias Brassicas, Solanáceas y Cucurbitáceas, el barbecho o el cultivo "hierba u otros forrajes herbáceos".

Los cultivos que se tienen en cuenta para cumplir con esta práctica deben estar presentes de forma mayoritaria en el periodo que va desde mayo a julio.

Existen las siguientes exenciones para no cumplir con esta práctica:

- Si la tierra de cultivo completamente se dedica a cultivos bajo el agua (arroz).
- Si más del 75% de las tierras de cultivo corresponden a hierba u otros forrajes herbáceos o barbecho o pastos permanentes y, el resto de superficie no exceda de 30 hectáreas. En caso contrario de que el exceso supere las 30 hectáreas, sobre el exceso debe cumplirse que el cultivo principal no supere el 75%.
- Si más del 50% de las superficies de tierra de cultivo declaradas no hubieran sido declaradas por el agricultor al año anterior y basándose en la comparación geoespacial de ambos años, toda las tierras de cultivo se usen para cultivos diferentes al año natural anterior.

6.- Práctica nº 3.- Superficies de interés ecológico

Debe cumplirse en aquellas explotaciones que dispongan de más de 15 hectáreas de tierras de cultivo (tierras arables) y la obligación es de disponer de una superficie de interés ecológico de al menos el 5% de esa superficie de tierra de cultivo.

Son superficies de interés ecológico (SIE) para el cumplimiento de este requisito las siguientes:

- Tierras de barbecho declaradas como "barbecho sin producción" en la solicitud única de ayudas PAC.
- Superficies de leguminosas fijadoras de nitrógeno. En este caso la superficie tiene un valor de aplicar el coeficiente de 0,7 (esto es 1 hectárea sirve como 0,7 para verificar este requisito). Son válidos los cultivos anuales o plurianuales siguientes: judía, garbanzo, lenteja, guisante, haba,

altramuz, titarro, almorta, algarroba, veza, yero, alholva, alverja, alverjón, alfalfa, esparceta, zulla, trébol, soja y cacahuete.

- Superficies forestadas durante el correspondiente compromiso adquirido por el agricultor en virtud del artº 31 del Rce 1257/1999, artº 43 del Rce 1698/2005 o artº 22 del Rue 1305/2013.
- Superficies de agrosilvicultura situadas en recintos de usos TA y TH del SIGPAC.

Hay que tener en cuenta ciertos requisitos específicos de estas superficies como son:

- Los barbechos para que sirvan para SIE deben declararse como “sin producción” y significa que no deberán dedicarse a la producción agraria, incluida la actividad de pastoreo, durante al menos un periodo de 9 meses desde la finalización de la cosecha anterior, y en el periodo comprendido entre octubre del año previo y el de septiembre del año de solicitud.
- Los barbechos para que sirvan como SIE no pueden haber estado precedidas por ningún cultivo fijador de nitrógeno que haya computado como SIE el año anterior.
- Los cultivos fijadores de nitrógeno deben mantenerse como mínimo en el terreno hasta el estado de madurez lechosa en el caso de aprovechamiento para grano, hasta inicio de floración en el caso de aprovechamiento forrajero anual o en verde y durante todo el año para leguminosas forrajeras plurianuales (excepto el año de siembra y levantamiento de cultivo, que se ajustarán a las prácticas tradicionales de la zona).
- Los cultivos fijadores de nitrógeno no sirven para cumplir con el SIE si el año precedente ha existido en la parcela un cultivo fijador de nitrógeno válido para cumplir el SIE, excepto los cultivos plurianuales que sirven durante todo el periodo de cultivo.
- En el caso de que exista un segundo cultivo en la parcela y este segundo cultivo sea un fijador de nitrógeno, puede servir para cumplir con el SIE. Este segundo cultivo, sin embargo, no sirve para la diversificación de cultivos si no está mayoritariamente en los meses fijados para dicho requisito de diversificación.

Existen las siguientes exenciones para no cumplir con esta práctica:

- Si más del 75% de la tierra de cultivo se dedica para producir hierba u otros forrajes herbáceos o se deje de barbecho, o se emplee para el cultivo de leguminosas o una combinación de estos usos, siempre que el resto no exceda de 30 hectáreas.
- Si más del 75% de la tierra de cultivo se dedica a pasto permanente o la producción de hierba u otros forrajes herbáceos, sin que el resto exceda de 30 hectáreas.

7.- Caracterización de explotaciones para el pago verde

En el anexo nº 1 a este documento se incluye un cuadro que permitiría conocer si se cumplen los requisitos exigidos. El programa de captura de la solicitud única de ayudas PAC realiza igualmente esta caracterización con las superficies declaradas.

En la página web del Gobierno de La Rioja existe un evaluador del cumplimiento del pago verde.

8.- REDUCCIONES y SANCIONES por incumplimiento de los requisitos

Son REDUCCIONES las superficies que no tienen derecho al cobro por no cumplirse alguna de las prácticas que son obligadas. Son SANCIONES las superficies que tampoco tienen derecho al cobro que se añaden a las reducciones por aplicar la normativa europea del sistema integrado. El efecto de las sanciones por el sistema aplicado se aplica por primera vez en 2017 pero de forma atenuada.

El cálculo del pago verde se inicia desde la superficie menor entre la “declarada” y la “superficie determinada para pago básico ajustada a derechos”, y sobre ella se aplican las hectáreas a reducir y/o a sancionar. Por ejemplo un titular que tiene 100 derechos y declara 100 hectáreas pero se determina como superficie para pago básico 98, se parte de 98 hectáreas para pago verde. Si tengo 100 derechos y declaro 140 hectáreas, se parte de 100 hectáreas para pago verde.

8.1.- Superficies no validadas.- Las superficies no validadas proceden de los controles administrativos y de los controles sobre el terreno. Para verificar la diversificación, si existe control sobre el terreno, se tiene en cuenta los cultivos comprobados. Por ejemplo un titular que declara en su expediente únicamente 20 hectáreas de trigo pero el control sobre el terreno determina que existen 12 hectáreas de trigo y 8 de cebada, el expediente queda determinado que cumple con los requisitos de diversificación. En el caso del SIE, sin embargo, no puede mejorar el SIE que se ha declarado.

8.2.- Reducción por incumplimiento de requisitos en pastos permanentes.-

- Si se incumple el requisito de los pastos medioambientalmente sensibles, se restará del cobro de pago verde, UNA VEZ la superficie que incumple.
- Si se incumple el mantenimiento de la proporción de pastos permanentes en el conjunto del Estado, la superficie considerada para pago verde se reducirá en un valor igual al de la superficie determinada como no conforme.

8.3.- Reducción por incumplimiento de diversificación de cultivos.-

- Si se exigen 2 cultivos diferentes y la superficie determinada del cultivo principal supera el 75% de la superficie de tierra de cultivo determinada, se reducirá DOS VECES la superficie que exceda el 75%.
- Si se exigen 3 cultivos diferentes y la superficie determinada del cultivo principal supera el 75% de la superficie de tierra de cultivo, se reducirá UNA VEZ la superficie que exceda el 75%. Si la suma de superficies de los dos cultivos principales supera el 95% de la superficie de tierra de cultivo, se reducirá CINCO VECES la superficie que exceda del 95%.
- Si un beneficiario incumple durante tres años la obligación de diversificar los cultivos, se deducirá una superficie los años siguientes, correspondiente a la superficie reducida multiplicada POR DOS.

8.4.- Reducción por incumplimiento de la superficie de interés ecológico-SIE.-

- Si el porcentaje de SIE requerido no se cumple, se reducirá DIEZ VECES la superficie SIE necesaria no declarada.
- A este respecto, la SIE determinada no excederá el porcentaje de la SIE declarada en la superficie de tierra de cultivo declarada. Esto es, el cálculo se hace con la SIE que se declara o con la comprobada si es inferior.
- Si un beneficiario incumple durante tres años la obligación del cumplimiento del SIE, se deducirá una superficie los años siguientes, correspondiente a la superficie deducida multiplicada POR DOS.

8.5.- Reducciones máximas.- La suma de reducciones no podrá superar el número máximo de hectáreas de tierra de cultivo determinada, incluidas, en su caso, las superficies forestada válidas para el SIE. Tampoco se podrá superar la superficie utilizada para el cálculo del pago verde, con independencia de las sanciones indicadas en el punto siguiente.

8.6.- Sanciones.-

Existe una sanción si se determina que no se ha declarado toda la explotación para eludir el cumplimiento de los requisitos o si se ha dejado de declarar alguna superficie de pastos medioambientalmente sensibles de la explotación:

- Si no se ha declarado toda su superficie de tierra de cultivo y como resultado de ello ha quedado excluido de cumplir con los requisitos de diversificación y de SIE y/o no ha declarado todos sus pastos permanentes que sean medioambientalmente sensibles y la superficie no declarada supera 0,10 hectáreas, se aplicará una reducción del 10 POR CIENTO de la superficie utilizada para el cálculo del pago verde, tras aplicar las reducciones.

Las sanciones del sistema integrado “de partida” son las siguientes:

- Si el porcentaje entre la superficie no validada y la superficie validada para el pago verde está entre el 3% y 2 hectáreas y el 20%, la sanción será el DOBLE DEL EXCESO comprobado.
- Si el porcentaje supera el 20%, no se concederá NINGUNA ayuda de pago verde.
- Si el porcentaje supera el 50%, no se concederá NINGUNA ayuda de pago verde y se hará una SANCIÓN ADICIONAL para alguno de los 3 años siguientes, equivalente al importe de la ayuda correspondiente a la diferencia entre la superficie base para el cálculo verde y la utilizada para el pago verde (*)

Estas sanciones del sistema integrado quedan atenuadas para 2017 y para 2018 de forma que la sanción calcula “de partida” en 2017 se divide entre 5, no pudiendo superar la sanción aplicable el 20% de la superficie a la que hubiera tenido derecho de pago verde. En 2018 se divide entre 4 y no puede superar la sanción aplicable el 25% de la superficie a la que hubiera tenido derecho de pago verde. (*)Dentro de la atenuación de las sanciones del sistema integrado cuando se supere el 50% no se traslada penalización a las campañas posteriores y, en su contra, la superficie que se divide entre 5 para obtener la sanción del año sería la suma de reducciones y sanciones (en lugar de solo la superficie de sanciones).

9.- EJEMPLO 1

9.1.- Superficies declaradas y derechos disponibles.-

Cultivo	Superficie Declarada (ha)	Superficie Determinada (ha)
Trigo	40	40
Judías	4	2
Guisantes	50	50
Patatas	3	2
Pasto permanente	25	20
Pasto permanente m.sensible	5	5 (*)
Forestada Rce 1698/2005	1	0,20
TOTAL	128	119,20
Derechos de Pago Básico		115

(*) Se ha comprobado que existen, además, otras 0,50 hectáreas de pastos medioambientalmente sensibles labradas y no declaradas.

9.2.- Superficie de pago verde de partida.-

La superficie de partida del expediente es la superficie determinada ajustada a derechos y se corresponde con **115 hectáreas**.

En el caso que el expediente cumpla con todos los requisitos el importe de pago verde corresponderá con el valor de 115, multiplicado por el valor medio de los derechos de pago básico del expediente y por el coeficiente de pago verde (0,51684948 para 2016).

9.3.- Caracterización del pago verde y reducciones.-

- El expediente SI está obligado a mantener los pastos permanentes:
 - o No se ha superado el ratio anual de pastos en el conjunto del Estado por lo que, en este caso no procede reducción.
 - o Se ha comprobado que existen 0,50 hectáreas de pastos “sensibles” no declarados por el agricultor y roturados. Por lo que procede reducción de **0,50 hectáreas**.

- El expediente tiene 94 hectáreas determinadas de tierras de cultivo (40 trigo, 2 judías, 50 patata y 2 guisante) por lo que SI está obligado a diversificación y tener al menos 3 cultivos:
 - o El cultivo principal que es la patata con 50 hectáreas no supera el 75% de las tierras de cultivo que son $94 \times 0,75 = 70,50$ ha y, por ello, no procede reducción.
 - o La suma de los dos cultivos principales (patata 50 ha y trigo 40 ha) son 90 hectáreas y supera el 95% de las tierras de cultivo que son $94 \times 0,95 = 89,30$ ha. La superación son 0,70 hectárea y la reducción será CINCO VECES esa superficie. $0,70 \times 5 = 3,50$ **hectáreas**.

- El expediente tiene más de 15 hectáreas de tierras de cultivo, por lo que SI está obligado a hacer un 5% de superficies de interés ecológico (SIE).
 - o Superficie SIE determinada = fijadoras de nitrógeno x 0,7 + barbecho + superficie forestada. $4 \times 0,7 + 0 + 0,20 = 3,00$ hectáreas.
 - o Superficie SIE requerida es el 5% de las tierras de cultivo y la superficie forestada. $(0,94 + 0,20) \times 5/100 = 4,71$ hectáreas.
 - o La diferencia entre la SIE requerida y la SIE determinada son $4,71 - 3,00 = 1,71$ hectáreas, por lo que la reducción será DIEZ VECES el exceso. $1,71 \times 10 = 17,10$ **hectáreas**.

9.4.- Balance de superficies antes de sanciones.-

Superficie pago verde de partida (ha)	115,00
Reducción pastos	-0,50
Reducción diversificación	-3,50
Reducción SIE	-17,10
Superficie tras reducciones	93,90

9.5.- Sanciones del sistema integrado.- Existen en este expediente dos grados de sanciones, por una parte del sistema integrado y, por otra, la no declaración de todas las superficies de pastos medioambientalmente sensibles.

Concepto	Hectáreas	Sanción Atenuada (*4)
Superficie pago verde de partida (ha)	115,00	
Reducciones	-21,10	
Superficie tras reducciones	93,90	
Porcentaje (*1)	22,47 %	
Sanción sistema integrado (*2)	-93,90	
Sanción no declaración pastos (*3)	-9,39	-20,66
SUPERFICIE PAGO (*5)		73,24

(*1) El porcentaje se obtiene dividiendo la superficie “a reducir” de 21,10 hectáreas, entre la superficie determinada tras reducciones de 93,90 hectáreas. $(21,10 / 93,90) \times 100 = 22,47\%$.

(*2) La sanción del sistema integrado que correspondería es toda la superficie tras reducciones, de 93,90 hectáreas ya que, el porcentaje (*1) supera el 20%.

(*3) La sanción por no declarar toda la explotación de pastos es un 10% de la superficie tras reducciones de $93,90 \times 10/100 = 9,39$ hectáreas.

(*4) En 2017 la sanción se atenúa dividiéndola entre 5, sin que pueda superar el 20% de la superficie a la que hubiera tenido derecho de pago verde.

Sumadas ambas sanciones y divididas entre 5 se obtiene $(93,90+9,39) / 5 = 20,66$ hectáreas. Se comprueba que no supera el 20% de la superficie que hubiera tenido derecho de pago verde en este expediente de $115 \times 20/100 = 23,00$ hectáreas, por lo que la sanción queda establecida en 20,66 hectáreas.

(*5) La superficie de pago se obtiene de restar a la superficie tras reducciones, el importe de sanción, dando como resultado $93,90 - 20,66 = 73,24$ hectáreas.

Dicho de otra forma la superficie que hubiera tenido derecho al cobro de pago verde de 115 hectáreas, queda minorada en 41,76 hectáreas que proceden en 21,10 hectáreas por reducciones al incumplir los requisitos y otras 20,66 como sanción añadida.

10.- EJEMPLO 2

10.1.- Superficies declaradas y derechos disponibles.-

Cultivo	Superficie Declarada (ha)	Superficie Determinada (ha)
Trigo	9,50	10,50
Derechos de Pago Básico		11,00

El titular tiene 11 derechos y declara 9,50 hectáreas de un único cultivo (trigo), verificándose como resultado de los controles administrativos o sobre el terreno que existen 10,50 hectáreas. El hecho de que se determine más superficie que la declarada puede obedecer a que no se había declarado alguna parcela o que alguna parcela se había declarado con menor superficie.

Al no declarar toda la superficie ha quedado eximido de cumplir con la diversificación de cultivos lo que no era correcto y, por ello, va a ser sancionado con un 10% de la superficie de pago verde tras reducciones.

10.2.- Superficie de pago verde de partida.-

La superficie de partida del expediente es la menor entre la declarada y la determinada ajustada a derechos y se corresponde con **9,50 hectáreas**.

10.3.- Caracterización del pago verde y reducciones.-

- El expediente NO está obligado a mantener los pastos permanentes ni pastos medioambientalmente sensibles (solo declara trigo).
- El expediente tiene 10,50 hectáreas determinadas de tierras de cultivo por lo que SI está obligado a diversificación y tener al menos 2 cultivos. En este caso solo tiene uno y la superficie que supera el máximo del 75% del cultivo principal son 2,62 hectáreas (Diferencia entre 10,50 – (10,50 x 75/100)). La reducción es DOS VECES esa superficie 2,62 x 2 = 5,24 hectáreas.
- El expediente no tiene más de 15 hectáreas de tierras de cultivo, por lo que NO está obligado a hacer un 5% de superficies de interés ecológico (SIE).

10.4.- Balance de superficies antes de sanciones.-

Superficie pago verde de partida (ha)	9,50
Reducción pastos	-0,00
Reducción diversificación	-5,24
Reducción SIE	-0,00
Superficie tras reducciones	4,26

10.5.- Sanciones del sistema integrado.- Existen en este expediente dos grados de sanciones, por una parte del sistema integrado y, por otra, la no declaración de toda la superficie del expediente.

Concepto	Hectáreas	Sanción Atenuada (*4)
Superficie pago verde de partida (ha)	9,50	
Reducciones	-5,24	
Superficie tras reducciones	4,26	
Porcentaje (*1)	123,00 %	
Sanción sistema integrado (*2)	-9,50	
Sanción no declaración pastos (*3)	-0,43	-1,90
SUPERFICIE PAGO (*5)		2,36

(*1) El porcentaje se obtiene dividiendo la superficie “a reducir” de 5,24 hectáreas, entre la superficie determinada tras reducciones de 4,26 hectáreas.

(*2) La sanción del sistema integrado, en este caso al superar el 50%, corresponde a la suma de las reducciones y la sanción = 4,26+5,24 = 9,50 hectáreas.

(*3) La sanción por no declarar toda la superficie de la explotación es un 10% de la superficie tras reducciones de 4,26 x 10/100 = 0,43 hectáreas.

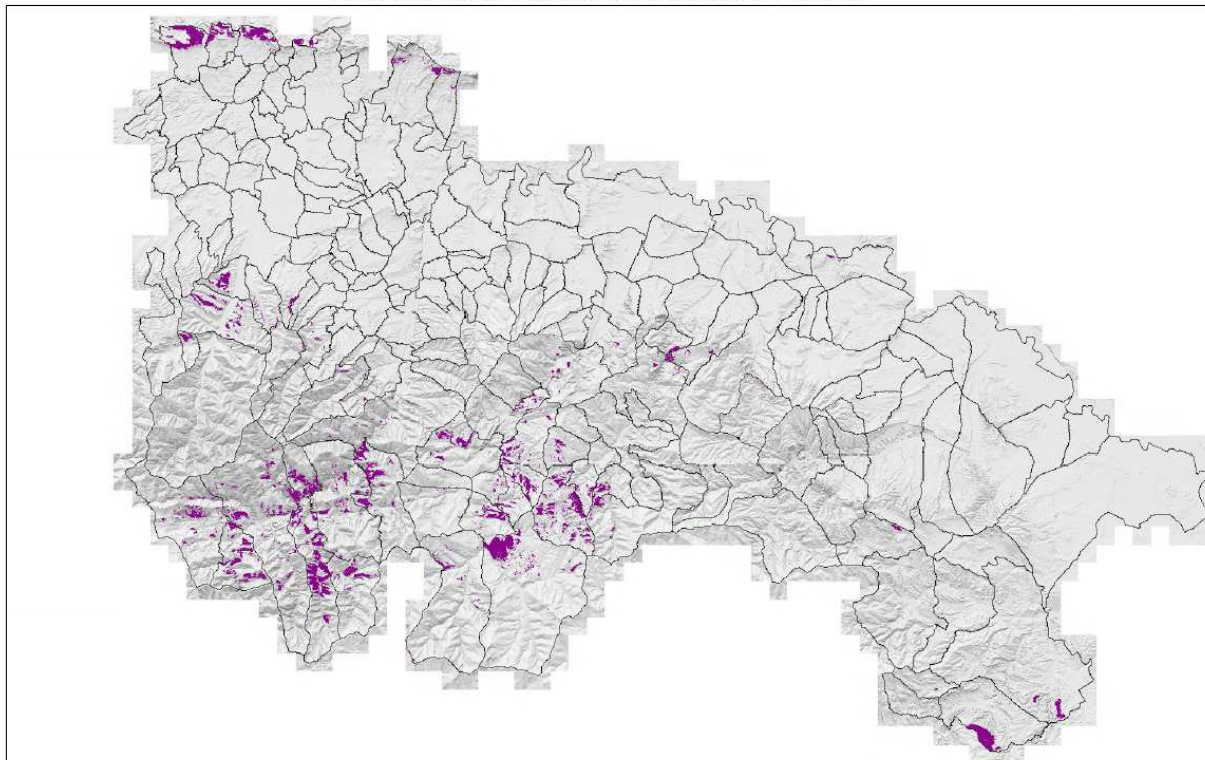
(*4) En 2017 la sanción se atenúa dividiéndola entre 5, sin que pueda superar el 20% de la superficie a la que hubiera tenido derecho de pago verde.



Sumadas ambas sanciones y divididas entre 5 se obtiene (9,50+0,43) / 5 = 1,99 hectáreas. En este caso el 20% de la superficie que hubiera tenido derecho de pago verde en este expediente de 9,50 x 20/100 = 1,90 hectáreas es menor, por lo que la sanción queda establecida en 1,90 hectáreas.

(*5) La superficie de pago se obtiene de restar a la superficie tras reducciones, el importe de sanción, dando como resultado 4,26 – 1,90 = 2,36 hectáreas. No hay sanción plurianual por este motivo para los siguientes años.

Logroño, abril de 2017
La Sección de Ayudas Directas de la PAC

PASTOS MEDIOAMBIENTALMENTE SENSIBLES EN LA RIOJA



SALIDA GRÁFICA	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	Gobierno de  La Rioja			
Información obtenida de la capa de Pastos Permanentes del SIGPAC	 PASTOS PERMANENTES SENSIBLES	ESCALA	1: 335500	IMPRESIÓN	09/02/2015